



LISTA DE CHEQUEO
ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL

Documentos estructurados y recepcionados para subsidio de Vivienda Rural

MODALIDAD:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID DEL EXPEDIENTE:	2202091083MV001
LOCALIDAD:	USME	NOMBRE POSTULANTE:	GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	39802905
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MARGARITAS FINCA LA PRIMAVERA	TELÉFONO 1:	3152153968
CHIP:	AAA0155XUHY	TELÉFONO 2:	3242119658
MATRÍCULA INMOBILIARIA :	050S00002000	CORREO ELECTRÓNICO:	jorgehtasmontoya@gmail.com

ÍTEM	DOCUMENTOS DEL PROYECTO INDIVIDUAL	CHEQUEO		No. Folio	Notas
		SI	NO		
Documentación por carpeta - Formatos					
1	Visita Social De Clasificación De Hogar - Caracterización Social	✓			
2	Visita Técnica de Clasificación del Hogar o del predio	✓			
3	Formato de Registro Fotográfico	✓			
4	Formato Planimetría Y Altimetría De La Vivienda	✓			
5	Formato Viabilidad Jurídica	✓			
5,1	Copia cédula de ciudadanía del solicitante	✓			
5,2	Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar (si aplica)	✓			
5,3	Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)		X		
5,4	Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)		X		
5,5	Autorización Copropietario (Si aplica)		X		
5,6	Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)		X		
5,7	Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	✓			
5,8	Copia Escritura pública (Si es propietario)		X		
5,9	Certificado de Libertad y Tradición (Si es propietario)		X		
5,10	Certificado Catastro	✓			
5,11	Pago impuesto predial	✓			
5,12	Certificado Victima del Conflicto (Si aplica)		X		
5,13	Promesa Compraventa (Poseedores)(Si aplica)		X		
5,14	Sentencia de Pertenencia (poseedores) (Si aplica)		X		
5,15	Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)	✓			
5,16	Copia recibos de servicios públicos	✓			
5,17	Soportes VUR (Datos Básicos y Estado Jurídico)		X		
5,18	Soportes consulta Bases de datos de subsidios	✓			
5,19	Soportes consulta Doble Propiedad	✓			
5,20	Concepto de Valor		X		
5,21	Formato Declaración Juramentada de Unica Vivienda	✓			
5,22	Otros	✓			
6	Formato Verificación SIG		X		
7	Ficha General De Predio Y Hogar Viabilizado	✓			

OTROS DOCUMENTOS: (SI APLICA)

OBSERVACIONES:

Otros: Certificación JAC
Solicitud información coberturas Páramo
Respuesta solicitud.

Actualización
Catastral



VISITA SOCIAL DE CLASIFICACIÓN DE HOGAR

Caracterización Social

LOCALIDAD: _____ FECHA DE VISITA: 25-12-23 ID DEL EXPEDIENTE: 2202091083MV001
 VEREDA / C. POBLADO: _____ NOMBRE POSTULANTE: GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH
 DIRECCIÓN: _____ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 39802905
 CHIP: AAA0155XUHY TELÉFONO 1: 3182153968
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050500000000 CORREO ELECTRÓNICO: jorgehassamontoya@gmail.com

2. DATOS BÁSICOS
 2.1 Estado civil del aspirante:
 Soltero (a) Casado (a) Viudo (a) Otro Cual?
 2.2 Modalidad para la cual aplica:
 VIVIENDA NUEVA MEJORAMIENTO HABITACIONAL

3. ASPECTOS SOCIALES DEL HOGAR
 3.1 Dentro del hogar hay alguna Mujer cabeza de Familia? SI NO
 3.2 Dentro del hogar se encuentran personas víctimas conflicto armado? SI NO Cuántas (*) 1 con yuge
 3.3 Dentro del hogar se encuentran personas reincorporadas? SI NO Cuántas (*) _____
 3.4 Es usted beneficiario de algún programa o subsidio del nivel distrital o nacional? SI NO Cual (*) carretera
 3.5 En el hogar hay alguna persona en condición de discapacidad? SI NO Tipo de discapacidad (*) _____
 3.6 En el hogar y/o algún integrante se reconoce dentro de alguna comunidad étnica? SI NO Parentesco de la persona con discapacidad y el aspirante _____
 3.7 Tipología de familia: Nuclear Monoparental Extensa Recompuesta Unipersonal Pareja sin hijos Otra

***TIPOS DE DISCAPACIDAD:**
 1. Física 2. Sensorial (Auditiva y visual) 3. Cognitiva 4. Psicosocial 5. Otra
***ORIGEN ÉTNICO:**
 1. Afrodescendiente (negro, mulato, puleño) 2. Indígena 3. Raízales (Archipiélago de San Andrés y Providencia) 4. Rom o Gitano 5. Ninguna

4. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL HOGAR
 4.1. La Responsabilidad Económica de la Familia es: Compartida Solo una persona
 4.2. No. de personas que laboran en la familia: 1
 4.3. No. de personas que aportan económicamente al sostenimiento de la familia: 1
 4.4. Ingresos totales Mensuales (Representados en SMLV)
 Menos de 1 SMMLV Entre 1-2 SMMLV Entre 2-4 SMMLV Mas de 4 SMMLV
 4.5. Egresos totales Mensuales (Representados en SMLV)
 Menos de 1 SMMLV Entre 1-2 SMMLV Entre 2-4 SMMLV Mas de 4 SMMLV

212

VISITA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE HOGAR - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL
 Priorización de las Intervenciones e identificación de la materialidad del Hogar

FECHA DE VISITA: **29/12/2023** FECHA DE ELABORACIÓN: **03/01/2024** ID DEL EXPEDIENTE: **2202091083MV001**

LOCALIDAD: **USME** NOMBRE POSTULANTE: **GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH**
 VEREDA / C. POBLADO: **CHISACÁ** DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **39802905**
 DIRECCIÓN: **VEREDA LAS MARGARITAS FINCA LA PRIMAVERA** TELÉFONO 1: **3152153968**
 CHIP: **AAA0155XUHY** TELÉFONO 2: **3242119658**
 MATRICULA INMOBILIARIA: **050S00000000** CORREO ELECTRÓNICO: **jorgehtasmontoya@gmail.com**

A INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO									
ÁREA CONSTRUIDA:	79,35	M2	ÁREA DEL LOTE:		M2	No. PISOS:	1	Vetustez Aprox:	10
SERVICIOS PÚBLICOS	Acceso a energía:	Acometida: Fuente propia:	<input checked="" type="checkbox"/>	Acceso a agua:	Acueducto Cuerpo de agua:	<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillado: Pozo Séptico:	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
							Gas Natural:	<input type="checkbox"/>	Propano:
								<input checked="" type="checkbox"/>	Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Tv <input type="checkbox"/>

B MATERIALES Y ACABADOS																			
MATERIALES		Concreto	<input type="checkbox"/>	C	Terreno	<input type="checkbox"/>	T	ACABADOS				Enchape	<input type="checkbox"/>	EN	Esmaltado	<input type="checkbox"/>	ES		
								Piso Laminado	<input type="checkbox"/>	PL	Alfombra	<input type="checkbox"/>	AL	Madera	<input type="checkbox"/>	MA	Sin Acabado	<input type="checkbox"/>	SA
PISOS	MATERIAL				ACABADOS				MATERIAL				ACABADOS						
	Áreas comunes	1	2	3	OTROS PISOS	1	2	3	OTROS PISOS	Habitaciones	1	2	3	OTROS PISOS	1	2	3	OTROS PISOS	
	Cocina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	Baños	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
MUROS	MATERIALES		Ladrillo	<input type="checkbox"/>	L	Material Prefabricado	<input type="checkbox"/>	MP	Prefabricado en fibrocemento	<input type="checkbox"/>	ACABADOS				Obra blanca	<input type="checkbox"/>	OB		
			Bloque	<input type="checkbox"/>	B	Adobe	<input type="checkbox"/>	A	Prefabricado en concreto	<input type="checkbox"/>					Obra gris	<input type="checkbox"/>	OG		
			Concreto	<input type="checkbox"/>	C	Bahareque	<input type="checkbox"/>	BH					Obra negra	<input type="checkbox"/>	ON				
			Madera	<input type="checkbox"/>	M	Lamina Zinc	<input type="checkbox"/>	LZ											
MUROS	MATERIAL				ACABADOS				MATERIAL				ACABADOS						
	Áreas comunes	1	2	3	OTROS PISOS	1	2	3	OTROS PISOS	Habitaciones	1	2	3	OTROS PISOS	1	2	3	OTROS PISOS	
	Cocina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	Baños	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

C PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES										
PRIORIZACIONES DE LAS INTERVENCIONES					ALTA <input type="checkbox"/> A MEDIA <input type="checkbox"/> M BAJA <input type="checkbox"/> B					
CARACTERÍSTICAS GENERALES	P1	P2	P3	OTRO	Prior	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN				
Cubierta	<input checked="" type="checkbox"/>				M	Cambio de la cubierta en habitacion 3				
Cielo Raso	<input checked="" type="checkbox"/>				B	suministro e instalacion de cielo falso en H3				
Baños	<input checked="" type="checkbox"/>				A	Suministro de lavamos, e instalacion en baño principal.				
Cocina	<input checked="" type="checkbox"/>				A	Suministro e instalacion filtro de agua , mantenimiento general de estufa de leña.				
Patio / Cuarto Ropas	<input checked="" type="checkbox"/>				B	Suministro e instalacion de enchapes y construccion de poyo para lavadora.				
Alcobas	<input checked="" type="checkbox"/>				M	Aplique de pañete estuco y pintura en muro interior para la habitacion H3.				
Sala										
Comedor										
Hall										
Alistado y enchape de pisos	<input checked="" type="checkbox"/>				M	Alistado de piso e instalacion de enchape en porche y habitacion H3.				
Enchape escalera										
Terraza										
Instalaciones Hidro-Sanitarias										
Instalaciones eléctricas	<input checked="" type="checkbox"/>				B	Revisión de red eléctrica de la habitacion H3				
Fachada										
Manejo de residuos sólidos	<input checked="" type="checkbox"/>				A	Suministro y construccion de pozo séptico para la vivienda .				

D OBSERVACIONES		
<p>Vivienda con una vetustez de 10 años. La vivienda está construida en bloque, con acabados en obra blanca, sin embargo una de las alcobas esta en obra gris. Se priorizan las siguientes intervenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desmante de cuebierta, suministro e instañlación en la habiatación H3. -Suminitro e instalacion de cielo falso en H3 -Desmante, suministro de lavamos, e instalacion en baño principal se recomienda mover el muro para que el lavmanos quede dentro del baño, actual mente este provicional en la parte de afuera. -Suministro e instalación filtro de agua , mantenimiento general de estufa de leña en cocina. -Suministro e instalación de enchapes y construcción de poyo para lavadoraen zona de lavado -Aplique de pañete estuco y pintura en muro interior para la habitacion H3. -Alistado de piso e instalación de enchape en porche y habitación H3. -Revisión de red eléctrica, o instalación de la misma en la habitación H3 -Suministro y construccion de pozo séptico para la vivienda . <p>No se priorizan intervenciones en áreas con usos diferentes a los habitacionales</p>		
CONCEPTO	LA VIVIENDA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA APLICAR AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

E
<p>El siguiente concepto se ampara en lo establecido en las normatividad aplicable.</p> <p>* Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y demás normas concordantes.</p> <p>* Que el artículo 6 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones" establece el Subsidio Familiar de Vivienda como "un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley".</p> <p>* Que el Decreto Nacional 1168 de 1996 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 3a de 1991 y la Ley 60 de 1993, en materia de subsidios municipales para vivienda de interés social", señaló en su artículo 1, "(...) que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes (...)", y en su artículo 5 dispuso que, "(...) la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda. (...)".</p> <p>* Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 establece que son "(...) otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".</p> <p>* Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.</p> <p>* Que adicional a las condiciones expuestas, es necesario actualizar las disposiciones distritales que regulan la administración, postulación y asignación del subsidio para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva y mejoramiento en sus distintas modalidades, para armonizarlo con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 145 de 2021, mediante el cual se estableció los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales.</p> <p>*Autorizo a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT-para el uso de los datos aquí consignados en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes.</p>

F ELABORÓ:	REVISÓ:
	
<p>NOMBRE: YEISON DUARTE AGÜERO CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A2039202-1018469096</p>	<p>NOMBRE: CATALINA ACOSTA CORTES CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A139542019-1107516584</p>



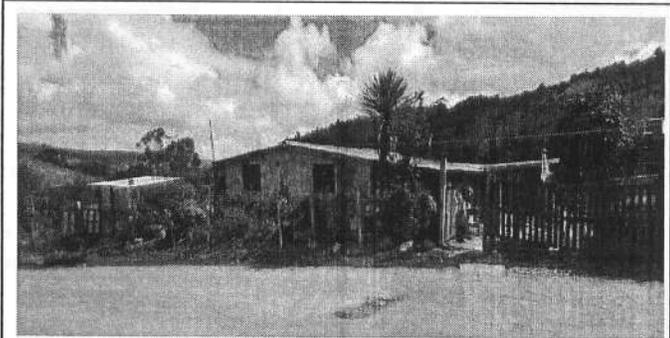
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Registro general de cada una de las áreas de la vivienda o predio.

FECHA:	28/11/23
LOCALIDAD:	USME
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MARGARITAS
CHIP:	AAA0155XUHY
MATRICULA INMOBILIARIA:	050S00000000

ID DEL EXPEDIENTE:	2202091083MV001
NOMBRE POSTULANTE:	GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	39802905
TELÉFONO 1:	3152153968
TELÉFONO 2:	3242119658
CORREO ELECTRÓNICO:	jorgehtasmontoya@gmail.com



Fachada



Cocina



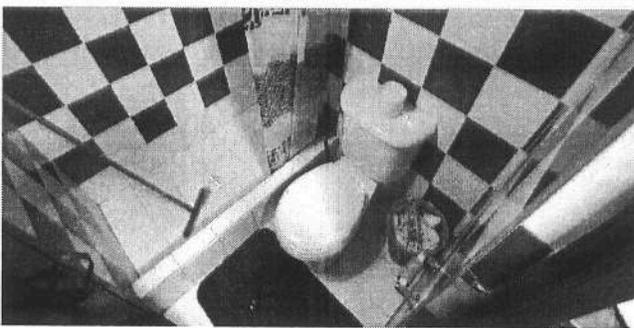
Habitación 1



SALA



Habitación 2



Baño



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSURE NUBES PARALELO

REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Registro general de cada una de las áreas de la vivienda o predio.

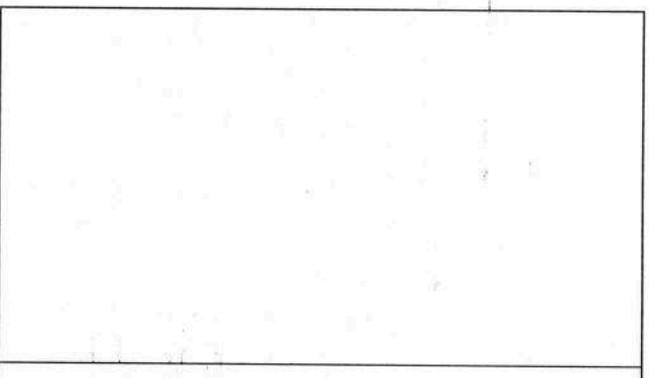
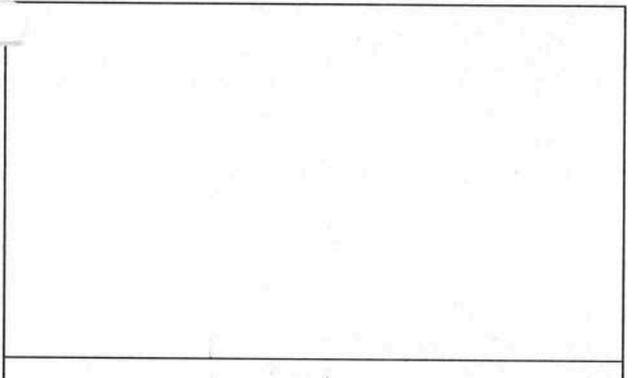
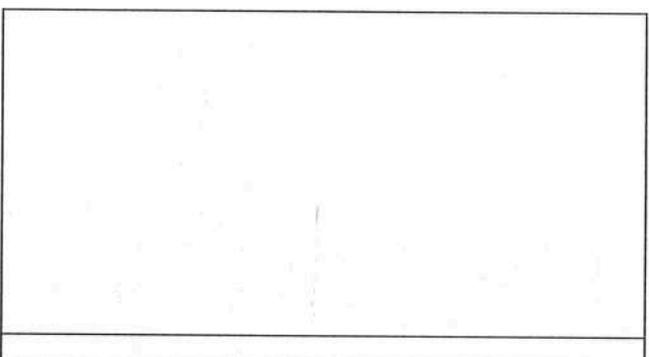
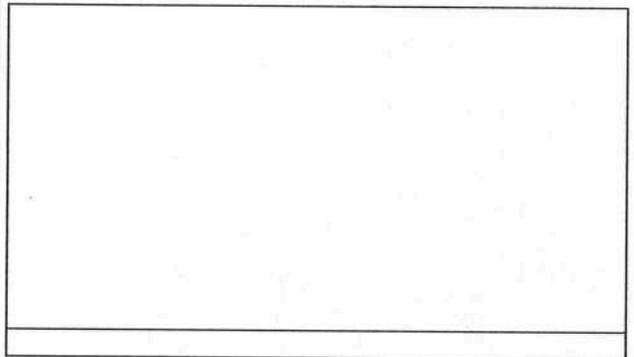
FECHA:	28/11/23	ID DEL EXPEDIENTE:	2202091083MV001
LOCALIDAD:	USME	NOMBRE POSTULANTE:	GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	39802905
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MARGARITAS	TELÉFONO 1:	3152153968
CHIP:	AAA0155XUHY	TELÉFONO 2:	3242119658
MATRICULA INMOBILIARIA:	050S00000000	CORREO ELECTRÓNICO:	jorgehtasmontoya@gmail.com



Habitación 3



Zona de ropas



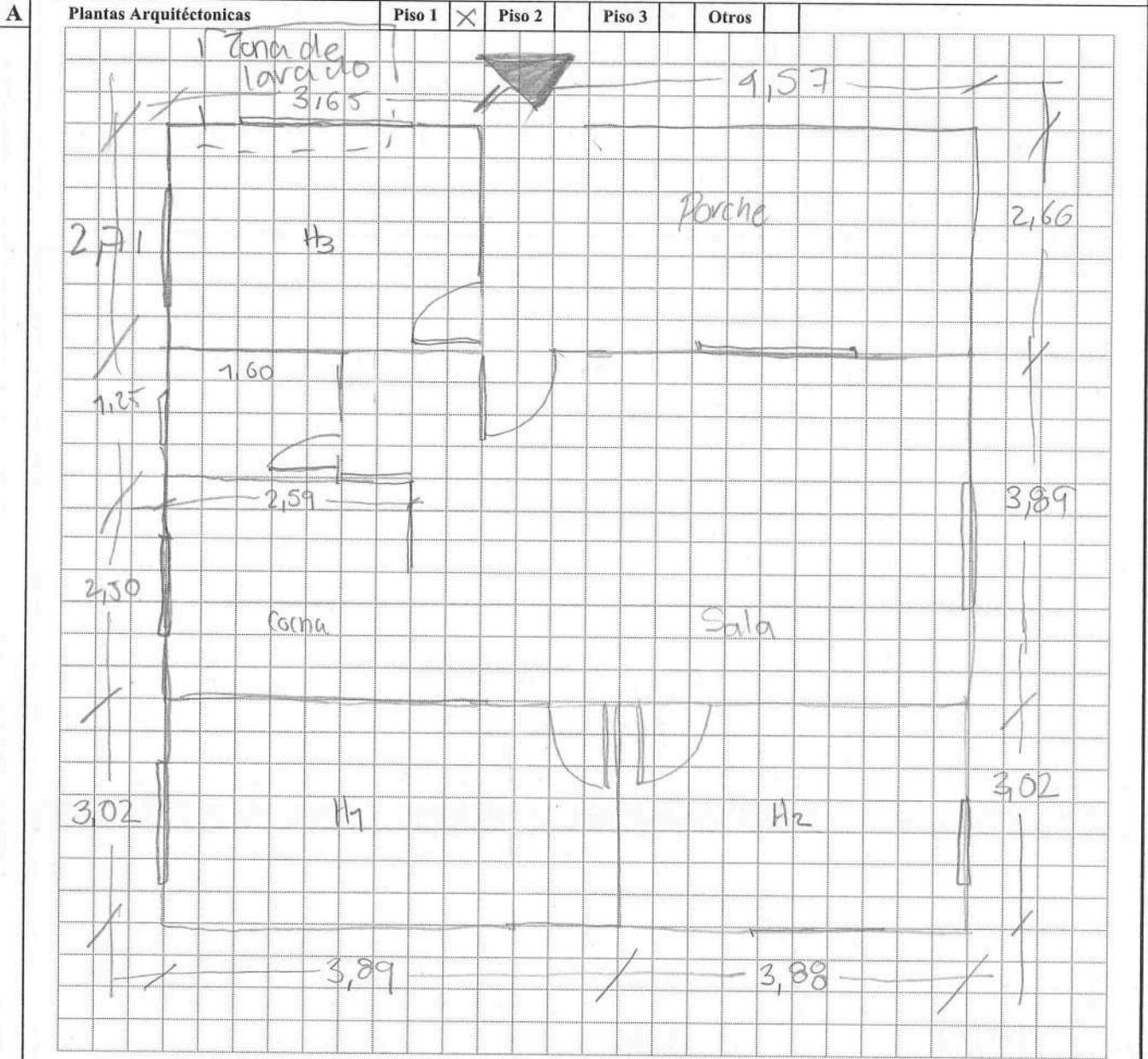


FORMATO PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA DE LA VIVIENDA

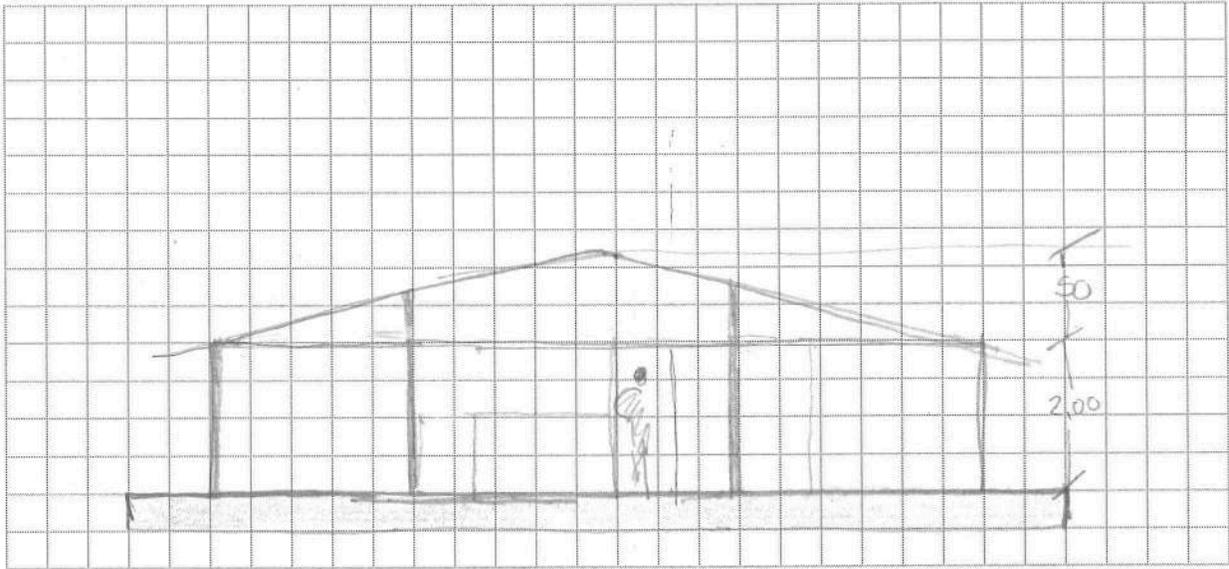
Levantamiento del área de intervención de la vivienda o planos de diseño vivienda nueva.

FECHA:	<u>29/12/2023</u>	ID DEL EXPEDIENTE:	<u>2202091083MV001</u>
LOCALIDAD:	<u>USME</u>	NOMBRE POSTULANTE:	<u>GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH</u>
VEREDA / C. POBLADO:	<u>CHISACÁ</u>	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	<u>39802905</u>
DIRECCIÓN:	<u>PRIMAVERA</u>	TELÉFONO 1:	<u>3152153968</u>
CHIP:	<u>AAA0155XUHY</u>	TELÉFONO 2:	<u>3242119658</u>
MATRICULA INMOBILIARIA:	<u>050S00000000</u>	CORREO ELECTRÓNICO:	<u>jorgehtasmontoya@gmail.com</u>

DIBUJO ARQUITECTÓNICO



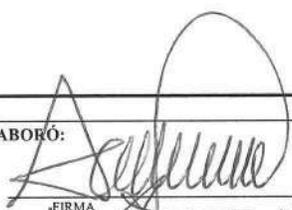
B Cortes / Fachadas

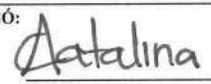


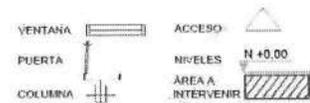
C Detalles

Se deben revisar todas las medidas de esta vivienda antes de cualquier tipo de intervención

OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL DIBUJO

ELABORÓ:

FIRMA
NOMBRE: Geison Roque Aguilera
CARGO: Contructor
TARJETA PROFESIONAL: A20392021102467096

REVISÓ:

FIRMA
NOMBRE: Catalina Acosta
CARGO: Contratista
TARJETA PROFESIONAL: A139542019-1107516584





VIABILIDAD JURÍDICA

A INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD:	USME	ID DEL EXPEDIENTE:	2202091083MV001
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACA	NOMBRE POSTULANTE:	GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH
DIRECCIÓN:	LAS MARGARITAS FINCA LA PRIMEVERA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	39802905
CHIP:	AAA0155XUHY	TELÉFONO 1:	3152153968
MATRICULA INMOBILIARIA :	050S00000000	TELÉFONO 2:	3242119658
		CORREO ELECTRÓNICO:	

B INFORMACIÓN POSTULACIÓN

MODALIDAD	MEJORAMIENTO HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA NUEVA	<input type="checkbox"/>
TENENCIA	PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	POSEEDOR	<input checked="" type="checkbox"/>

C TRADICIÓN

DE ACUERDO A LA VERIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE EN LA QUE SE CONSULTA A TRAVES DE LA VUR, SE OBSERVA QUE LA SEÑORA LUZ YANETH GONZALEZ C.C 39802905 TIENE UN PREDIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA CALLE 93SU 5A-08,

D DOCUMENTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO / DOCUMENTACIÓN APORTADA

PROPIETARIO	SI	POSEEDOR	SI
Copia cédula de ciudadanía del solicitante		Copia cédula de ciudadanía del solicitante	x
Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar		Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar	x
Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)		Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)	
Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)		Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)	x
Autorización Copropietario (Si aplica)		Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	x
Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)		Promesa Compraventa (Poseedores - Promitente Comprador)	
Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)		Sentencia de Pertenencia (Si aplica)	
Copia Escritura pública		Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)	x
Certificado de Libertad y Tradición		Copia recibos de servicios públicos	x
Certificado Catastro		Impuestos, contribuciones y/o valorizaciones	
Pago impuesto predial		Certificado Catastral	x
Copia recibos de servicios públicos		Declaración juramentada de Unica Vivienda	x
Declaración juramentada de Unica Vivienda		Otro (s) cual (es):	
Otro (s) cual (es):			

LIMITACIONES AL DERECHO REAL DEL DOMINIO		COMPROBACIÓN DOBLE PROPIEDAD	
Usufructo	<input type="checkbox"/>	Mejoramiento Habitacional	<input type="checkbox"/>
Embargo	<input type="checkbox"/>	Vivienda Nueva Rural	<input type="checkbox"/>
Patrimonio De Familia	<input type="checkbox"/>	De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda diferentes a la postulación?	
Sentencia y/o proceso de Pertenencia	<input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Afectación A Vivienda Familiar	<input type="checkbox"/>	De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda en el territorio nacional?	
		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

E OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS

F CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

VERIFICANDO EL ANALIS JURIDICO DEL INMUEBLE CONSTA QUE LA POSTULANTE TIENE MAS DE UNA VIVIENDA, POR ENDE RESULTA INVIABLE PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL.

VIABLE NO VIABLE

G FUENTES

DILIGENCIAMIENTO

ELABORÓ:		REVISÓ:	
NOMBRE	DIANA MILÉNA VARGAS VELASCO	NOMBRE	MANUEL FEDERICO RIOS LEON
CARGO	ABOGADA - CONTRATISTA	CARGO	ABOGADO - CONTRATISTA
FECHA CONCEPTO	26/01/2024	FECHA REVISIÓN	26/01/2024
T.P No:	371854	T.P No:	414510

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
38.802.905
 NUMERO
GONZALEZ GUTIERREZ
 APELLIDOS
LIZ YANETH
 NOMBRES




 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1970**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 USME
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADOR NACIONAL
 BOGOTA D.C. 1992 Y 1993

 A-1500105-47-159542-F-0098802905-20070711 00963 071825 02 228643064



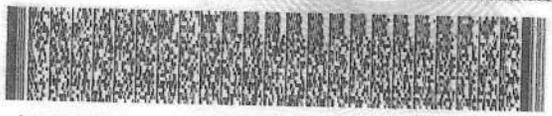
FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1966
 BOGOTÁ D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
 26-JUL-1985 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN *Carlos Ariel Sánchez Torres*
 REGISTRADORA NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00180393-M-0080381529-20090923 0016464062A 2 1390009981

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.381.529
 HUERTAS MONTOYA

APELLIDOS
 JORGE HERNANDO

NOMBRES



Jorge Alberto Huertas Montoya
 FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.007.296.302**

HUERTAS GONZALEZ

APELLIDOS

EDWIN ALBEIRO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-2000**

BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-NOV-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-01048565-M-1007296302-20181205 0063383869A 1 1985222745

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE UNIÓN LIBRE Y DE HECHO

Fecha diciembre 24 de 2023

Nosotros Luz Yameth Gonzalez Gutierrez, y Jorge Hernando Huertas Montoya mayores de edad, de estado civil unión libre, domiciliados en la Localidad de Usme, declaramos bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO:

PRIMERO: Nuestros nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Declaramos en pleno uso de nuestras facultades que convivimos en unión marital de hecho, bajo el mismo techo y por consentimiento de los dos, de manera libre e ininterrumpida desde hace 10 años y _____ meses.

TERCERO: De igual forma, declaramos que la información aquí suministrada es VERÍDICA y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones contempladas en la ley.

Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado y no tenemos ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgamos con nuestra firma y huella, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

LOS DECLARANTES:

FIRMA: Luz Yameth G
Nombre: Luz Gonzalez Gutierrez
C.C No: 39802905
Dirección: La primavera



FIRMA: Jorge Hernando Huertas
Nombre: Jorge Huertas Montoya
C.C No: 80381529 Btu
Dirección: La Primavera



TESTIGOS:

NOMBRE: _____
FIRMA: Glady's Caballero
C.C No: 52286400

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
C.C No: _____





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INICIATIVA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-15629

Fecha: 14/01/2024

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CINIBALDO GONZALEZ RODRIGUEZ	C	2847758	null	S

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	1900-01-01		01	050S00000000

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

LAS DELICIAS - Código Postal: 110571.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es): Calle de Catastro Distrital

Código de sector catastral:

102113 00 04 000 00000

CHIP: AAA0155XUHY

Cédula(s) Catastra(es)

102113000400000000

Número Predial Nal: 110010021051300000004000000000

Destino Catastral: 81 AGROPECUARIO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Total área de terreno (m2) 23,124.18
Total área de construcción (m2) 0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	56,124,000	2024
1	54,728,000	2023
2	78,233,000	2022
3	75,954,000	2021
4	73,742,000	2020
5	75,478,000	2019
6	77,572,000	2018
7	61,989,000	2017
8	60,595,000	2016
9	8,331,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 14 días del mes de Enero de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D0DD20E72521.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





AÑO GRAVABLE

2018



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18011278792

401

Factura Número:

2018201041614204253

Código QR Indicaciones de uso al respaldo



1. CHIP AAA0155XUHY			2. DIRECCIÓN LAS DELICIAS			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00000000		
---------------------	--	--	---------------------------	--	--	--	--	--

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 2847758	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL Herederos de JOSE SINIBALDO GONZÁLEZ	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 4 BIS 97 30 SUR	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	-------------------------------	--	--------------------	------------------------	---	----------------------------

11. * Herederos determinados e indeterminados

12. AVALUO CATASTRAL 77,572,000	13. DESTINO HACENDARIO 69-PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL DESTINADA A	14. TARIFA 4	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 310,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 247,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 63,000		

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	63,000	63,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	63,000	69,000

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18011278792120319479(3900)0000000063000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18011278792192010103(3900)0000000069000(96)20180615

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa) HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

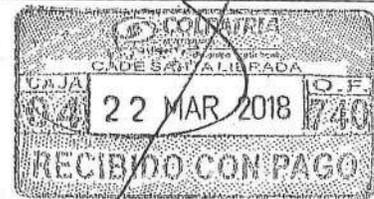
(415)7707202600856(8020)18011278792061683456(3900)0000000057000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)18011278792074544326(3900)0000000063000(96)20180615

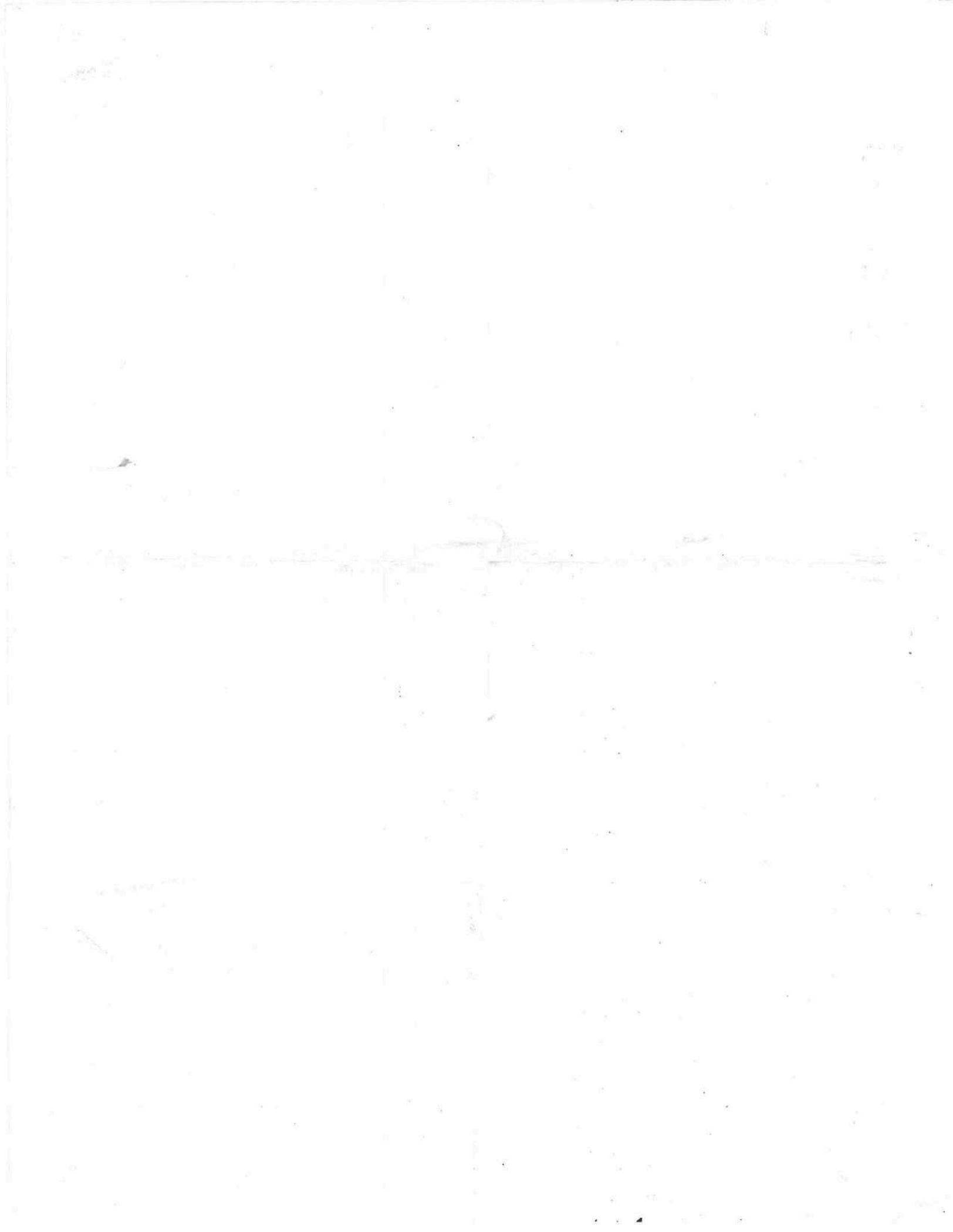
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



\$57,000/1

CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE

2021



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21019248428

401



Factura Número:

2021201041625517922

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0156LDWF 2. DIRECCIÓN LA ESMERALDA CHISACA 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40272496

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 41463639 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ELENA GUTIERREZ DE GONZALEZ 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 93 SUR 5A 08 ESTE 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 93,400,000 13. DESTINO HACENDARIO 69-PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL DESTINADA A 14. TARIFA 4 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 337,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 186,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 151,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	151,000	151,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	136,000	151,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

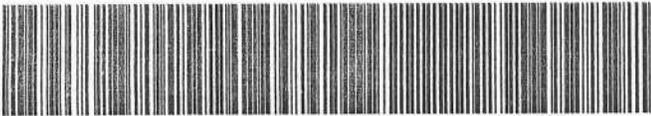
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	15,000	15,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	151,000	166,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21019248428104950199(3900)0000000151000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21019248428113774234(3900)0000000166000(96)20210723

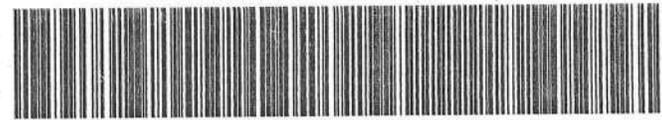
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

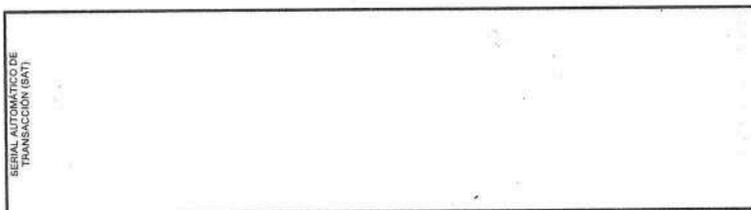


(415)7707202600856(8020)21019248428096769603(3900)0000000136000(96)20210623

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21019248428088781526(3900)0000000151000(96)20210723



Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
 675 20210723 12:16 SC 862 D 88781526
 EF 151,000.00PIN 62795311601384
 FORMU 21019248428 Recibido con Pago
 52675010196693 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

3006278535



HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.
Nit. 80393520-5



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 1027

EL día 22 de febrero 2022, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COMPARECIÓ:** El (la) señor (a) **LUZ YANETH GONZALEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 39.802.905 DE USME, Estado Civil: Soltera con union marital de hecho, Profesión u ocupación: Hogar, residente en la VEREDA LAS MARGARITAS Cel. 3242119658 de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: -----

PRIMERA. - Que soy titular de los generales de Ley antes citados. -----

SEGUNDA. - Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. -----

TERCERA. - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. -----

CUARTA. - Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE.** -----

QUINTA. - **DECLARO QUE** soy el poseedora de forma quieta, permanente y pacífica desde hace mas de treinta (30) años, de una **CASA-LOTE** ubicado en la, **FINCA LA PRIMAVERA, VEREDA LAS MARGARITAS EN USME VIA SAN JUAN DE SUMAPAZ.** -----

SEXTA Y ULTIMA. - Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el (la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante. -----





HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO

Notario Setenta y Ocho (78) Del Circulo de Bogotá D.C.

Nit. 80393520-5



ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO. DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374

EL DECLARANTE.

Luz Yaneth Gonzalez G
LUZ YANETH GONZALEZ GUTIERREZ
C.C. 39.802.905 DE USME

[Handwritten signature]

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO SETENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Elaboro. LUISA

78
DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
DECLARACION EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto/Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C. comparó:
GONZALEZ GUTIERREZ LUZ YANETH
Quien se identificó con C.C. 39802905
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad otorgando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notariadoenlinea.com para verificar

Este documento
Bogotá P.C. 2022-02-12 12:44:30
DECLARACION

[Handwritten signature]
Firma del Declarante

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO 78 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Cod. bb19
13730-dd9337d3

DECLARACIÓN DE POSESIÓN

Yo, Luz Gonzalez mayor (es) de edad domiciliado en Bogotá D.C con cedula de ciudadanía número 39802905 de estado civil unión libre, declaro bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO.

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que desde hace 10 años soy poseedor (a) de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida* de un (a) casalote ** ubicada en la dirección La Primavera de la vereda Chisacá -de la localidad de Usme de Bogotá D.C.

TERCERO: Que sobre el bien inmuebles mencionado no está en curso ningún proceso reivindicatorio, ni proceso alguno en controversia la posesión.

Manifiesto (manifestamos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgo con mi (nuestra) firma, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

EL (LOS) DECLARANTE (S):

FIRMA: Luz Yaneth G
C.C No: 39802905
Dirección: la primavera



FIRMA: _____
C.C No: _____
Dirección: _____

*Términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil

** Casa, casa – lote, etc.

TESTIGOS:

FIRMA: Gladys Caballero B
C.C No: 52286900

FIRMA: _____
C.C No: _____



FACTURA DE VENTA
Nº 601435

CODIGO SUSCRIPTOR 33

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR
LUZ YANET GONZALEZ

ESTRATO 2

USO Residencial

DIRECCION FINCALA LA PRIMAVERA

SECTOR 0

LECTURA ACTUAL 279

LECTURA ANTERIOR 272

CONSUMO MENSUAL (m³) 7

CONSUMO ULTIMOS 6 MESES
7 4 4 5 5 5

PROMEDIO m³

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	(-) SUBSIDIO (+) APORTE	VALOR A PAGAR (\$)
Cargo Fijo	1	\$ 12.000	\$ 12.000	-40% -\$ 4.800	\$ 7.200
Cargo Por Consumo	7	\$ 3.200	\$ 22.400	-40% -\$ 8.960	\$ 13.440
Básico (1 A 11 m³)	0	\$ 3.200	\$ 0	0% \$ 0	\$ 0
Complementario (12 a 22 m³)	0	\$ 3.200	\$ 0	0% \$ 0	\$ 0
Suntuario (más de 23 m³)	0	\$ 3.200	\$ 0	0% \$ 0	\$ 0
Beneficio Mínimo Vital	6	\$ 3.200	\$ 19.200	60% -\$ 11.520	-\$ 11.520
OTROS COBROS					
Cargo por conexión	\$ 0	Cargo por reconexión	\$ 0		
Cargo por reinstalación	\$ 0	Cargo por suspensión	\$ 0		
Cargo por corte	\$ 0	Pago anticipado del servicio	\$ 0		
Valor de mora	\$ 0	Intereses de mora	\$ 0		
Otros cobros	\$ 0				

Tasa de uso \$ 26,56

VALOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 20.640
BENEFICIO DEL MINIMO VITAL	-\$ 11.520
OTROS CARGOS	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 9.120

Vigilado: **Superservicios**
Públicos Domiciliarios

PERIODO DE CONSUMO	
DESDE	HASTA
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
01-nov-2020	30-nov-2020

DIAS DE CONSUMO

FECHA DE PAGO	
OPORTUNO	SUSPENSION
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
20-dic-2020	22-dic-2020

ACUAMARGI Km 19 Via Sumapaz. Predio 'El Campamento' Bogotá, D.C. - Teléfonos: 322 7108189 - Horario de Atención: Segundo Sábado de cada mes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. / acueductolasmargaritas@hotmail.com

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACION DIAN No. 320001391640 del 21 Abril 2016
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994

POR FAVOR CANCELAR ESTE FACTURA LA CUENTA DE AHORROBANCO DAVIENDA no

FACTURA DE VENTA
N° 601435

Factura de Servicio Público Domiciliario de Acueducto

CÓDIGO SUScriptor	33	NOMBRE DEL SUScriptor	LUZ YANET GONZALEZ	ESTRATO	2	USO	Residencial
DIRECCION	FINCA LA PRIMAVEA	SECTOR	0	LECTURA ACTUAL	279	LECTURA ANTERIOR	272
CONSUMO MENSUAL (m3)	7	CONSUMO ULTIMOS 6 MESES	7 4 4 5 1 5	PROMEDIO m3		PERIODO DE CONSUMO	DESDE 01-nov-2020 HASTA 30-nov-2020
						DIAS DE CONSUMO	
						FECHA DE PAGO	OPORTUNO SUSPENSION
						DIAS DE CONSUMO	20-dic-2020 22-dic-2020

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	(A) SUBSIDIO (H) APOORTE	VALOR A PAGAR
Cargo Fijo	1	\$ 12.000	\$ 12.000	-40% \$ -4.800	\$ 7.200
Cargo Por Consumo	7	\$ 3.200	\$ 22.400	-40% \$ 8.960	\$ 13.440
Básico (1 Lt/m3)	0	\$ 3.200	\$ 0	0%	\$ 0
Complemento (2,27 m3)	0	\$ 3.200	\$ 0	0%	\$ 0
Excedente (m3 de 2,27 m3)	0	\$ 3.200	\$ 0	0%	\$ 0
Beneficio Mínimo Vial	6	\$ 19.200	\$ 115.200	60% \$ -11.520	\$ 11.520
OTROS COBROS					
Cargo por conexión	\$ 0				\$ 0
Cargo por suspensión	\$ 0				\$ 0
Cargo por corte	\$ 0				\$ 0
Valor de mora	\$ 0				\$ 0
Otros cobros	\$ 0				\$ 0

Tasa de uso	\$ 26,96	VALOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 20.640
Vigilado:		BENEFICIO DEL MINIO VIAL	\$ -11.520
		OTROS CARGOS	\$ 0
		TOTAL A PAGAR	\$ 9.120

Vigilado:  **Superservicios**
Industria Bancaria S.A. - Servicio

ACUAMERCI (In 18 Vía Suramericana - Pánel El
Comensador Bogotá D.C. - Teléfono: 322
7100186 - Horario de Atención: Segundo Sábado
de cada mes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. /
acuaductos@superservicios.com

DOCUMENTO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACION DIAN No. 32001391640 del 21 Abril 2016
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

POR FAVOR CANCELAR ESTE FACTURA LA CUENTA DE AHORROBANCO DANVENDA no



Consulta General Datos Del Hogar

Tipo Documento

CC

Documento Ciudadano

39802905

Consultar

El número de documento no se encuentra registrado en SIPIVE



Consulta General Datos Del Hogar

Tipo Documento

CC



Documento Ciudadano

39802905

Consultar

El número de documento no se encuentra registrado en SIPIVE

216





Consulta General Datos Del Hogar

Tipo Documento

CC



Documento Ciudadano

80381529

Consultar

El número de documento no se encuentra registrado en SIPIVE

216





Consulta General Datos Del Hogar

Tipo Documento

CC

Documento Ciudadano

1007296302

Consultar

El número de documento no se encuentra registrado en SIPIVE

216

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO						
RESULTADO CRUCES CON ASIGNACIONES DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA						
NIT ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	TIPO DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN APELLIDOS	NOMBRES	FECHA ASIGNACION	DE VALOR ASIGNADO

!!!NINGUNA DE LAS CEDULAS RELACIONADAS TIENE CRUCE CON ESTA ENTIDAD!!!

[Nro Cedula
 39802905
 80381529
 1007296302

216

www.vur.gov.co says
No se encuentran datos para los filtros seleccionados

Consulta General del inmueble - Datos Básicos del inmueble

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento* Municipio*

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda*

Documento

Tipo de identificación Número de identificación

Buscar inmueble

18°C Soleado

ESP I.A.A. 11:01 a. m. 15/01/2024

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	LUZ YANETH GONZALEZ GUTIERREZ Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	39802905	CL 93 SUR 5A 08 (DIRECCION CATASTRAL)	50S- 1026749	AAA0026YWRU	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.



www.vur.gov.co says
No se encuentran datos para los filtros seleccionados

Consulta General del inmueble - Datos Básicos del inmueble

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento* Municipio*

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda*

Documento

Tipo de identificación* Número de identificación

18°C Soleado 11:00 a.m. 15/01/2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA UNICA VIVIENDA

Yo, Luz Gonzalez Cuherrez mayor (es) de edad domiciliado en Bogotá D.C Localidad de Usme con cedula de ciudadanía número 39802905 de estado civil unión libre, declaro bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO.

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que soy propietario únicamente de la casa __, casa-lote X, donde actualmente resido, ubicada en la dirección La Primavera de la vereda Chusacá de la localidad de Usme de Bogotá D.C. Los demás predios registrados a mi nombre no tienen vivienda construida.

TERCERO: Que sobre el bien inmueble mencionado no está en curso ningún proceso reivindicatorio, ni proceso alguno en controversia de la posesión y/o dominio.

Manifiesto (manifestamos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgo con mi (nuestra) firma, a los 24 días del mes de diciembre de 2023.

EL (LOS) DECLARANTE (S):

FIRMA: Luz Janeth G
C.C No: 39802905
Dirección: La primavera



FIRMA: _____
C.C No: _____
Dirección: _____

*Términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil

TESTIGOS:

FIRMA: Gladys Caballero
C.C No: 62286900

FIRMA: _____
C.C No: _____



LOCALIDAD 5°
USME
ZONA RURAL

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MARGARITAS



NIT: 8300294215

PERSONERIA JURIDICA RES. No. 3544 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1980

EMAIL: rosamargaritas@hotmail.com

K19 Via Suma paz – Teléfono 3114708374

Señor:

Luz Yaneth Gonzalez
Cuidad

La Junta de Acción Comunal Vereda Las Margaritas localidad quinta de Usme por medio de la presente hace constar que el señor (a): Luz Yaneth Gonzalez G. identificado (a) con Cedula de ciudadanía N° 39802905 de Bogota, es residente en La Vereda Las Margaritas y lo conozco desde hace treinta (30) años X meses __ aproximadamente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para constancia se firma a los veintidos (22) días del mes de Febrero del año 2022

Atentamente.

Rosa Tulia Tequia
ROSA TULIA TEQUIA
C.C. No. 39.795.061 de Bogotá
PRESIDENTA J.A.C.
CEL: 3114708374

Bogotá D.C.

Doctor(a):

LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección Electrónica: gacarrionb@minambiente.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN COBERTURA DE PÁRAMO

Respectado doctor Carrión:

En concordancia con el otorgamiento de subsidios y atendiendo a la misionalidad de ésta entidad, la Secretaría Distrital del Hábitat formuló el proyecto de mejoramiento integral de vivienda rural y vivienda nueva rural, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural", y a la Meta Sectorial N° 126 para la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, la cual señala "Diseñar e implementar intervenciones de mejoramiento integral rural y de bordes urbanos". Frente a este meta sectorial, la SDHT formuló el proyecto de inversión 7659 "Mejoramiento Integral Rural y de bordes urbanos", el cual incluye las metas de asignación de 682 mejoramientos habitacionales para el área rural y 75 subsidios para vivienda nueva rural.

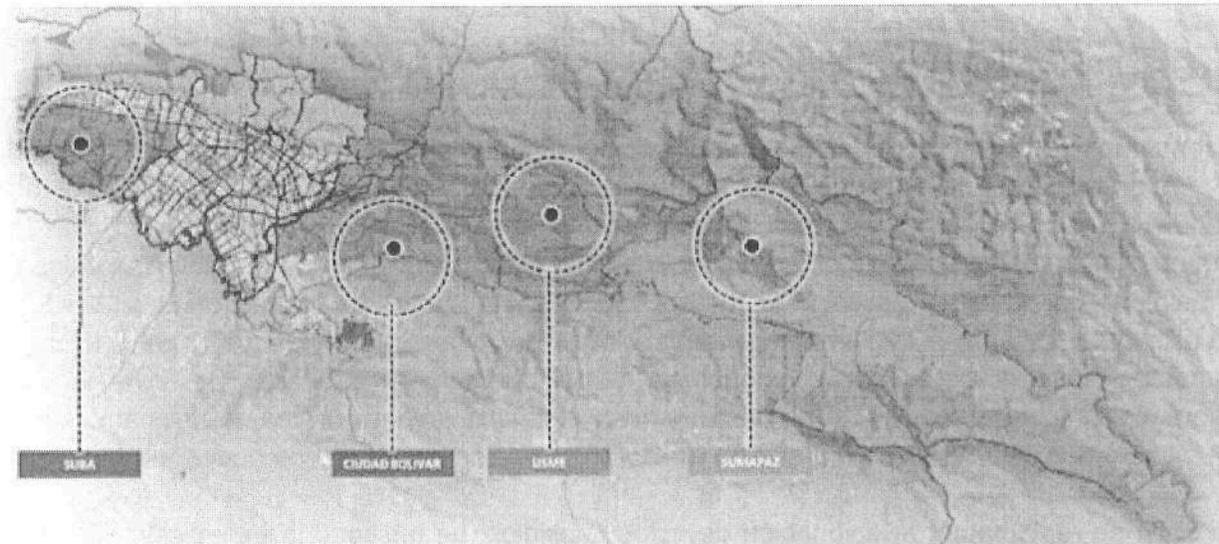
Con el fin de reglamentar la asignación de estos subsidios, se gestionó la expedición del Decreto Distrital N° 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"; así mismo, mediante la Resoluciones 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, se estableció el reglamento operativo para la estructuración, asignación y ejecución de los subsidios en donde se especifican los requisitos para su asignación.

Bajo el contexto de la anterior normativa, acorde a los lineamientos del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, el valor del subsidio para mejoramiento de vivienda rural es un aporte en especie equivalente a veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. En ese sentido, el enfoque del proyecto está destinado a realizar obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de las viviendas previamente existentes, a través de mantenimiento general, reparaciones o mejoras locativas al inmueble que no requieren la obtención de permisos o licencias de construcción. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente a las intervenciones en baños, cocinas, instalación de enchapes de pisos y muros, reemplazo de

cubiertas, instalación de aparatos sanitarios, pañete, pintura, entre otros. Dichas intervenciones se realizan al interior de las viviendas pre-existentes y permiten elevar la calidad de vida de los habitantes rurales, así como, mejorar su permanencia en el territorio.

Las localidades aprobadas para la implementación de este proyecto en suelo rural son: Suba, Usme, Sumapaz y Ciudad Bolívar, territorios en los que se focalizará la asignación del subsidio en la modalidad de mejoramiento de habitabilidad rural.

Ilustración 1 Priorización de territorios rurales



FUENTE: Subdirección de Operaciones

En consecuencia, con el ánimo de desarrollar acciones tendientes a mejorar las condiciones del hábitat rural, de los territorios priorizados previamente señalados, amablemente solicito un concepto técnico - normativo de las restricciones y/o posibilidades de la normatividad legal vigente que regula actualmente la capa de páramos, frente a las intervenciones para mejoramiento de vivienda rural.

De manera general, se tiene conocimiento del siguiente marco normativo para ser considerado en dicho concepto, en el caso que resulte aplicable:

- Ley 1930 de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia": Artículo 2 numeral 4 "En cumplimiento de la garantía de participación de la comunidad, contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, se propenderá por la implementación de alianzas para el mejoramiento de las condiciones de vida humana y de los ecosistemas. El

Estado colombiano desarrollará los instrumentos de política necesarios para vincular a las comunidades locales en la protección y manejo sostenible de los páramos”.

- *Artículo 3 “... Habitantes tradicionales de páramo. Las personas que hayan nacido y/o habitado en las zonas de los municipios que hacen parte de las áreas delimitadas como ecosistemas de páramo y que en la actualidad desarrollen actividades económicas en el ecosistema”.*
- *Resolución 536 de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ordinal iii) del literal A del numeral 13 del artículo 7 que establece: “No podrán estar ubicadas en zonas de protección de los recursos naturales. Salvo en casos especiales como habitantes tradicionales”.*

Por otra parte, es importante mencionar que las obras se ejecutan acorde a los parámetros establecidos para contratación estatal. En tal sentido, dentro de los pliegos de condiciones se incluye la implementación de planes de manejo ambiental, como también, la realización de las obras acorde a las dinámicas rurales del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó jornadas con las comunidades rurales de los territorios priorizados para recibir las postulaciones por parte de los hogares. Como producto de dichas jornadas, se recibieron setenta y tres (73) solicitudes que cruzan con la cobertura Corredor Páramo Cruz Verde Sumapaz, se adjunta listado. Tales solicitudes, se encuentran en la última fase de estructuración del proyecto previo a la asignación del subsidio, por tal motivo, es fundamental contar con la claridad respecto a la posibilidad de realizar intervenciones de mejoramiento habitacional en viviendas rurales que cruzan con páramo, como paso previo a la viabilización y asignación del subsidio.

Finalmente, dejo a su discreción la realización de una reunión para presentar el proyecto y ampliar la información de contexto. Así mismo, relaciono los datos de contacto de los contratistas vinculados al proyecto en caso de que se requiera:

- Ginna Mercedes Toro Vallejos – Líder del componente
correo electrónico gina.toro@habitatbogota.gov.co
- Diego Fernando Neuta – Apoyo SIG
correo electrónico diego.neuta@habitatbogota.gov.co

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración

Cordialmente,

EDSON MARTINEZ BAENA
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GINA MERCEDES TORO VALLEJOS
Revisó: EDSON MARTINEZ BAENA
Aprobó: EDSON MARTINEZ BAENA

FORMATO DE INSCRIPCIÓN
POSTULADOS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

Nombre y Apellidos del postulante: Luz Yaneth Gonzalez Gutierrez

Documento de Identidad: 39802905

Vereda: Margaritas

Finca: La Primavera

Teléfono: 3242119658

Correo Electrónico: jorgehtasmontoya@gmail.com

DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA FICHA DE INSCRIPCIÓN.

No.	Requisito	Si	No	Folios
1	Copia de la cedula de ciudadanía y documento de identidad de los integrantes de la vivienda	X		3
2	Copia de registros civiles de los menores de edad (si aplica)			
3	Autorización de copropietario (si aplica).			
4	Copia de la cedula del copropietario (si aplica)			
5	Copia de la escritura pública (si es propietario)			
6	Certificado de libertad y tradición (si es propietario)			
7	Certificado Catastral.			
8	Certificado de víctima del conflicto (si aplica)			
9	Copia pago del impuesto predial del año anterior o el actual.	X		1
10	Promesa de compra y venta (Poseedor)	X		1
11	Copia de resolución cesión título gratuito (si aplica)			
12	Sentencia de pertenencia (si aplica)			
13	Declaración Juramentada de posesión (poseedores) no menor a 10 años.	X		1
14	Copia de recibos de servicios públicos (agua y luz)	X		2
15	Certificado de residencia expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal.	X		1

Oscar Rubio S.

FUNCIONARIO QUE INSCRIBE

OFICINA: 6-Riesgo
CARGO Prof. Apoyo

Luz Yaneth G.

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE

DOCUMENTO 39802905

Proyectó: Ana Otilia Cuervo Arevalo-Profesional oficina de participación ANOC

Reviso y Aprobó: - Camilo Eduardo Cruz, Líder de Participación Cruz

Bogotá, D. C. 14 de diciembre de 2023

Radicado: 21002023E2039965

Señor
EDSON MARTINEZ BAENA
 Subdirección de Operaciones
 Secretaría Distrital del Hábitat
 Alcaldía Mayor de Bogotá
 Correo electrónico: diego.neuta@habitatbogota.gov.co
 Carrera 13 No. 52-25
 Ciudad.

Asunto: Respuesta a radicado No. 2023E1037235 Ambiente. Radicado No. 2-2023-54231 Secretaría del Hábitat. Consulta de información normativa para intervenciones relacionada con la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda rural y construcción de vivienda nueva rural en áreas ambientales.

Señor Martínez:

Este ministerio recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual solicita:

"(...) un concepto técnico y normativo con el fin de conocer si es posible o no, realizar las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural en las siguientes coberturas:

1. Reserva Forestal Protectora – Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá RFPPRB.
2. Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá.
3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental RFPBO (tener en cuenta la zonificación)
4. Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van Der Hammen
5. Parque Nacional Natural Sumapaz.
6. Corredor Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Así mismo, se solicita concepto técnico y normativo para conocer si es posible o no, asignar subsidio distrital para construcción de vivienda nueva en las siguientes coberturas:

1. Áreas de conservación in situ (Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá, Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van der Hammen)
2. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental RFPBO, tener en cuenta la respectiva zonificación (...)"

En atención a su solicitud, esta Dirección informa con respecto a las siguientes áreas:

1. Reserva Forestal Protectora – Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPRB)

Según la Resolución 138 del 31 de enero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se realinera la Reserva Forestal protectora Productora la Cuenca Alta del río Bogotá y se toman otras determinaciones", en el Artículo 5 se dictan las siguientes determinaciones en lo que respecta a los lineamientos generales que se deben tener en cuenta en materia de infraestructura dentro de la Reserva.



SC-2000142



SA-2000143

Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 332 3400
<https://www.minambiente.gov.co/>
 F-E-SIG-26: V6 - 06/10/2023

Página 1|8

"Artículo 5°. Lineamientos generales en materia de infraestructura. Las actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales estarán sometidas a los siguientes lineamientos:

1. El diseño de la construcción deberá contemplar disposiciones para prevenir la intervención sobre las coberturas naturales, y en el caso de no ser posible lo anterior, el diseño deberá incorporar las medidas de mitigación y compensación respectivas. Estas disposiciones serán verificadas por la autoridad ambiental al momento de la expedición de la autorización de aprovechamiento forestal.
2. Las medidas de mitigación y compensación contempladas en el diseño de construcción, estarán orientadas a acciones de restauración, rehabilitación y recuperación de las coberturas naturales. Esta disposición será verificada por la Autoridad Ambiental competente.
3. El diseño de la construcción deberá incorporar actividades orientadas a evitar los impactos de las áreas donde se identifique la presencia de especies nativas de fauna y de flora silvestre.
4. El diseño de la construcción deberá integrar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, y acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales durante cada una de las fases requeridas en la construcción y el mantenimiento de la misma.
5. El diseño de la construcción para las unidades prediales destinadas a uso residencial que compartan áreas o servicios complementarios de carácter privado tales como: zonas de parqueo, áreas recreativas, entre otras, deberán construirse en superficies blandas.
6. El diseño de la construcción deberá mantener la conectividad ecosistémica a través de propuestas paisajísticas orientadas a proteger los elementos naturales existentes.
7. Se deberán conservar las coberturas boscosas de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión de 100 metros, medidos a partir de su periferia; igualmente en una faja no inferior a 30 metros de ancha en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénticos sea naturales o artificiales.
8. En los casos de construcción y mantenimiento de la infraestructura para la protección de servicios públicos, obras de riego y drenaje, captación de aguas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, u otros cuyas características técnicas de diseño sea estrictamente necesario intervenir la ronda hídrica, se podrá realizar construcciones a menos de treinta (30) metros de la faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales, lo cual deberá estar amparado con el respectivo permiso ambiental.
9. No se podrán otorgar licencias de construcción para edificaciones que se pretendan construir en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, pendientes superiores a 45 grados o suelos inestables.
10. Se deberá realizar un adecuado manejo de los residuos ordinarios productos de la actividad a desarrollar en observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 2981 de 2013.
11. Se deberán implementar las medidas tendientes a evitar incendios forestales.
12. Los materiales y elementos que se constituyen como residuos de construcción, deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 541 de 1994.
13. Proteger y mantener la cobertura vegetal protectora de los taludes de las vías de comunicación o de los canales de agua cuando dichos taludes estén dentro de la propiedad.
14. No se podrá realizar el vertimiento de aguas residuales que no cumplan con los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico y en el marco de cumplimiento de los respectivos permisos de vertimiento otorgados para el efecto por la autoridad ambiental, competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 3930 de 2010, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Parágrafo 1°. Las edificaciones existentes al interior de la Reserva Forestal la Cuenca Alta del Río Bogotá, que estén amparadas en las normas urbanísticas podrán solicitar únicamente las licencias urbanísticas de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición, a las que hace alusión el artículo 7° del Decreto número 1469 de 2010.

Parágrafo 2°. Los titulares de licencias de parcelaciones y de ocupación del espacio para la localización del equipamiento que se encuentren vigentes y que hayan sido otorgadas antes de la expedición de la Resolución número 755 de 2012, podrán solicitar que se les expida la correspondiente licencia de construcción con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base al momento de su expedición. No obstante lo anterior, las construcciones deberán respetar los lineamientos aquí definidos y los que se establezcan en el plan de manejo de la reserva forestal, con el ánimo de garantizar el efecto protector de la reserva.

Parágrafo 3°. Para el cumplimiento de los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, y solo en los casos en que sea necesario, las secretarías de planeación de los municipios deberán solicitar a los titulares acreditar los permisos de aprovechamiento otorgados por la autoridad ambiental, con el ánimo de otorgar las licencias de construcción, en los casos en que haya lugar."

Así mismo, el Artículo 6 de la precitada Resolución especifica la prohibición para construcción de obras nuevas, hasta tanto se adopte el Plan de Manejo de la RFPP que de los lineamientos al respecto.

"Artículo 6°. Licencias. Los municipios no podrán, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, otorgar nuevas licencias de parcelación, ampliación y obra nueva, hasta tanto se determine en el Plan de Manejo de la reserva forestal las áreas, unidades mínimas de parcelación en suelo rural y las densidades para construcciones nuevas que mantengan el efecto protector de la reserva, para lo cual se realizará un estudio técnico que permita identificar el límite de cambio aceptable de la reserva forestal.

Parágrafo 1°. Dicho estudio deberá ser elaborado en el término de un (1) año a partir de la publicación de la presente resolución, de manera conjunta por este Ministerio, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio).

Parágrafo 2°. La prohibición de que trata este artículo no aplica a las nuevas construcciones de vivienda unifamiliar rural aislada.

Entiéndase por vivienda unifamiliar rural aislada el desarrollo en un lote de terreno ubicado en suelo rural, ocupado por una unidad predial destinada a uso residencial y que no puede compartir con los demás inmuebles de la zona, las áreas o servicios complementarios de carácter privado, tales como zonas de parqueo, áreas recreativas, áreas de depósito, entre otras, las cuales no se podrán constituir en bienes de uso común."

Teniendo en cuenta los lineamientos normativos anteriores y la importancia de la función protectora que cumple la Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP), se hace de vital importancia realizar todos los esfuerzos para la protección y buen funcionamiento de los ecosistemas que la componen, la conservación de la biodiversidad que alberga, el mantenimiento de las redes de conectividad ecológica que esta soporta y el cuidado de sus fuentes hídricas y coberturas vegetales, aspectos que redundan en el bienestar de los habitantes de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

Se concluye, que para la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá (CARB), son permitidas las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural que se hagan al interior de las edificaciones, sin incurrir en ampliaciones fuera del área construida preexistente, ni en modificaciones que impliquen la utilización de infraestructuras duras, maquinarias y/o materiales que alteren el sistema natural que compone la Reserva, cumpliendo a cabalidad con todas las disposiciones que la normativa establece.



SC-2000142



SA-2000143

Por su parte, las construcciones de vivienda nueva son improcedentes dentro de la RFPP CARB, hasta tanto el plan de manejo formulado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, dicte las determinaciones que orienten las acciones en este aspecto y el mismo sea adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental (RFPBO)

Para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá es necesario regirse por los lineamientos expuestos en la Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones", específicamente en el Artículo 5. Zonificación, Artículo 6. Usos y Actividades Permitidas, Artículo 7. Actividades Prohibidas y Artículo 8. Actividades de bajo impacto y que además generan beneficio social.

"ARTÍCULO 5.- ZONIFICACIÓN. La Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá", tendrá la siguiente zonificación, de conformidad con lo expuesto en el documento técnico de soporte del Plan de Manejo mencionado:

- a) Zona de preservación
- b) Zona de restauración
- c) Zona de uso sostenible
- d) Zona de uso público
- e) Zona de recuperación ambiental

PARÁGRAFO. La materialización cartográfica de la zonificación que se adopta en el presente plan de manejo, se encuentra contenida en el mapa anexo, con su respectivo archivo en formato shape bajo el sistema de referencia Magna - Sirgas origen Bogotá, que hacen parte integral de la presente resolución.

Los anteriores archivos se encuentran disponibles para consulta en las páginas web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR".

ARTÍCULO 6.- USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS. En la zonificación descrita en el artículo anterior se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

ZONA DE PRESERVACIÓN: Esta zona está orientada ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Se permite realizar los usos de preservación y conocimiento de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades permitidas:
Forestal protector.
Protección de la biodiversidad y del paisaje.
Investigación científica.
Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:
Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
Educación ambiental
Recreación pasiva
Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
Restauración ecológica.
Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona está dirigida al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. Se permite realizar los usos de restauración y conocimiento de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica
 Monitoreo ambiental

Actividades condicionadas:

Educación ambiental
 Recreación pasiva.
 Establecimiento de instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
 Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas.
 Restauración ecológica.
 Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE USOS SOSTENIBLE: En esta zona se pueden realizar procesos productivos en el marco de la economía campesina, los cuales deben adelantarse dentro de procesos de reconversión hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles, sin la posibilidad de incrementar su extensión, razón por la cual en los futuros ajustes del plan de manejo únicamente se podrá disminuir su extensión. Se permiten realizar los usos de conocimiento, de uso sostenible y de disfrute de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades Permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica.
 Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

Educación ambiental.
 Recreación pasiva.
 Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
 Restauración ecológica
 Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
 Actividades agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
 Establecimiento de instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
 Establecimiento de instalaciones mínimas asociadas al desarrollo de actividades productivas agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
 Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE USO PÚBLICO: Esta zona comprende aquellos espacios definidos con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión, a través de la educación ambiental, la recreación pasiva, y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la administración. Se permite realizar los usos de conocimiento y de disfrute de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades Permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica.
 Monitoreo ambiental.



SC-2000142



SA-2000143

Actividades condicionadas:

Recreación pasiva.

Educación ambiental.

Restauración ecológica Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.

Establecimiento de instalaciones mínimas para la administración de la reserva

Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL: Esta corresponde a las zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento del efecto protector de la reserva forestal dentro de áreas que han sido alteradas por el desarrollo de viviendas rurales semiconcentradas y/o dispersas o de edificaciones de uso dotacional, generando procesos de fragmentación y deterioro de coberturas naturales. Dichas áreas deben ser sometidas a tratamientos de recuperación ambiental para garantizar que las infraestructuras allí presentes no pongan en riesgo el efecto protector de los suelos y el funcionamiento integral de la reserva forestal protectora en el marco de los parámetros definidos en el documento técnico de soporte del Plan de Manejo y las demás determinaciones establecidas en el fallo del 5 de noviembre de 2013, proferido por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la Acción Popular identificada con radicado 250002325000200500662-03 con ponencia de la Consejera la Dra. María Claudia Rojas Lasso.

La zona está conformada, tanto por las áreas establecidas como zona de recuperación ambiental en la Resolución 463 de 2005, así como aquellas viviendas rurales semiconcentradas y dispersas; edificaciones de uso dotacional, residencial, comercial y de servicios; e instalaciones educativas, de seguridad y religiosas, construidas con anterioridad al año 2005.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS. Se prohíben las siguientes actividades al interior de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá":

1. Construcción de vivienda nueva.
2. Ampliación de vivienda pre-existente.
3. Establecimiento de cualquier estructura cuyo uso sea habitacional.
4. La expedición de licencias de urbanismo y construcción al interior de la reserva forestal.
5. Construcción de nueva red vial.
6. Minería.
7. Introducción de especímenes de especies, subespecies, razas o variedades de las especies exóticas o foráneas invasoras.
8. Siembra de pinos, eucaliptos, ciprés y acacias.
9. Siembra de especies nativas en modelo de monocultivo.
10. La tala de la vegetación existente en la reserva, salvo autorización expresa por parte de la CAR, conforme a las disposiciones previstas sobre la materia.
11. Industriales.
12. Nuevas áreas agropecuarias.
13. Dotacionales
14. Comerciales y de servicios.
15. Recreación activa.
16. Nivelaciones topográficas. No obstante, previa aprobación de la CAR, éstas se podrán efectuar dentro de los procesos de restauración o de gestión del riesgo.
17. Conformación de escombreras.
18. Introducción, distribución, uso o abandono de sustancias contaminantes o tóxicas o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos.
19. Alteración, remoción o daño de señales, avisos, vallas, cercas, mojones y demás elementos constitutivos de la reserva.
20. Realización de fogatas y/o actividades que impliquen el uso del fuego.
21. El aprovechamiento y uso de los recursos naturales renovables presentes en el área de la reserva forestal, sin la previa obtención de los permisos correspondientes.
22. Deportes a motor.
23. Todas aquellas que no estén contempladas como actividades permitidas o condicionadas.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO Y QUE ADEMÁS GENERAN BENEFICIO SOCIAL. Al interior de la reserva forestal protectora se podrán realizar las actividades señaladas para las Reservas Forestales Nacionales comprendidas en la Resolución 1527 de 2012, modificada por la 1274 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Lo anterior, sin perjuicio de obtener las licencias, permisos, concesiones: o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo de estas actividades".



SC-2000142



SA-2000143

Acogiéndose a lo establecido en el plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, no se permiten las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural, ni al interior de las edificaciones preexistentes ni como estructuras de ampliación externas, tampoco está permitido el desarrollo de nuevas construcciones dentro de la Reserva, entendiéndose que se trata de un ecosistema sensible que requiere de protección y conservación con el objeto de mantener y preservar sus valores y servicios ecosistémicos intactos para el servicio de las comunidades que de él dependen.

Respecto a la Zona de Recuperación Ambiental *"conformada, tanto por las áreas establecidas como zona de recuperación ambiental en la Resolución 463 de 2005, así como aquellas viviendas rurales semiconcentradas y dispersas; edificaciones de uso dotacional, residencial, comercial y de servicios; e instalaciones educativas, de seguridad y religiosas, construidas con anterioridad al año 2005"* (Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), el mantenimiento al interior de edificaciones preexistentes está sujeta al proceso de normalización de las viviendas que los propietarios hayan tramitado oportunamente frente a la CAR y, que esta haya aprobado como entidad administradora de la Reserva, teniendo en cuenta los términos de referencia para la normalización de construcciones contenidas en el Anexo 7 del plan de manejo de la RFP BOB adoptado en el año 2016, donde se dicta el plazo para la presentación de los planes de manejo de las construcciones como requisito indispensable para su normalización.

Este plazo vencía 2 años después de la publicación del acto administrativo por el cual se adoptó el plan de manejo de la Reserva, siendo así, este plazo a la actualidad ya venció y no proceden más normalizaciones que permitan mejoras al interior de las viviendas preexistentes.

Igualmente, es importante precisar que la construcción de vivienda nueva no está permitida, motivo por el cual, no sería viable. Al respecto de estos incentivos, es importante que se tenga en cuenta que debe prevalecer el objeto de protección de estas áreas de conservación y no incentivar una mayor ocupación, toda vez que, esto iría en contravía de los fundamentos de la declaratorias de estas zonas de protección. Así mismo, es importante que, para la ejecución de mejoras en viviendas preexistentes, se obligue a la utilización de materiales que sean amigables con el ambiente, con el objeto de que dichas actividades no generen deterioro mayor en las Reservas.

6. Corredor Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

En relación con su consulta de información normativa para intervenciones relacionadas con la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda rural y construcción de vivienda nueva rural en áreas ambientales, nos permitimos señalar que, hecha la consulta para el corredor de páramo de Cruz Verde – Sumapaz, se encuentra lo siguiente:

1. La Resolución 1434 de 2017, "Por medio de la cual se delimita el área de paramos Cruz Verde – Sumapaz y se adoptan otras determinaciones" específicamente en su Artículo 5 lineamientos para la conservación, no se encuentra información relacionada con construcciones o adecuaciones de vivienda en zonas de páramo.
2. Adicionalmente mediante la Ley 1930 de 2018, Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de páramos en Colombia, la cual en su Artículo 5 establece: "se prohíben las expansiones urbanas y suburbanas."



SC-2000142



SA-2000143

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha establecido dentro de la normatividad mencionada lineamientos específicos relacionados con subsidios de vivienda, por no ser un tema de esta cartera ministerial.

Para las otras áreas consultadas en su oficio, nos permitimos dar traslado por competencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y a Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), con el objetivo que dichas entidades den una respuesta de acuerdo a sus competencias respecto a las áreas:

2. Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá.
4. Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van Der Hammen
5. Parque Nacional Natural Sumapaz.

Cordialmente,

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Firmado digitalmente por
ADRIANA RIVERA
BRUSATIN
Fecha: 2023.12.14
06:25:53 -05'00'

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Copias

Señor
José Miguel Rincón Vargas
Director DGOAT
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
correspondencia@car.gov.co
Av. Esperanza No. 62-49
Bogotá
Colombia

Señor
Luis Olmedo Martínez Zamora
Director
Parques Nacionales Naturales de Colombia
atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co
Calle 74 # 11 - 81
Bogotá
Colombia

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo, Contratista GGIBRFN de la DBBSE - Milén Agámez Cárdenas, Contratista DBBSE
Revisó: Nancy Lorena Maniguaje Rincón, Contratista de la DBBSE - Eduardo Gutierrez, Profesional especializado DBBSE
Aprobó: Guillermo Orlando Murcia Orjuela / Coordinador GGIBRFN de la DBBSE (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente



